



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra D n° 2355/13, referente a la contratación del transporte de pasajeros Atalaya-Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto contrato con fecha 18 de Diciembre de 2014, con la Firma EMPRESA COPOLILLO, representada por el Sr. GABRIEL COPOLILLO, DNI 20.256.868, mediante el cuál se otorga de manera precaria la concesión de dicho servicio por el plazo de 90 días, a partir del 09 de Diciembre de 2013, por un valor mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 32.200.-),

Que ha sido suscripta ADDENDA a dicho contrato con fecha 21 de Enero de 2014, con los montos establecidos por la Ordenanza n° 2937/11,

Que asimismo y teniendo en cuenta la intervención de las oficinas pertinentes es necesario convalidar el decreto ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante n° 65/14.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Decreto n° 65/14 referido a la Addenda al contrato de locación de servicios suscripto entre esta Comuna y la EMPRESA COPOLILLO, representada por el Sr. GABRIEL COPOLILO, DNI 20.256.868.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2014.-

Registrada bajo el n° 3159/14.-